

**REGLAMENTO PROMOCIÓN:
“LE INVITAMOS A UNA MILKSHAKE”**

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada “**LE INVITAMOS A UNA MILKSHAKE**” es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la “**LE INVITAMOS A UNA MILKSHAKE**” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Banco Promerica de Costa Rica S.A:** para efectos de este reglamento se denominará “**Promerica**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”.
- b. Cuenta Rapi Premia:** Cuenta de ahorro que nace bajo el régimen de Expediente Simplificado. Dicha cuenta se puede solicitar por medio de una sucursal o ingresando al link <https://sites.promerica.fi.cr/onboarding-rapipremia/start/home>
- c. Cliente:** Son todas aquellas personas físicas titulares, que posean una cuenta Rapipremia activa, emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- d. Inscripción a la promoción:** Enlace en el que el cliente deberá completar la información solicitada y aceptar condiciones para inscribirse y participar en el sorteo de la promoción.

2. BENEFICIO:

- 2.1. Premio:** Cada cliente que logre llegar a sus primeros cincuenta mil colones (₡50,000) o cien dólares (\$100), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, depositados en su cuenta Rapi Premia durante la vigencia de la promoción ganará una Milkshake hasta agotar existencias de cien (100) unidades. El canje de la Milkshake del comercio conocido como “Pops”, será por medio de un cupón digital con un valor de tres mil cien (3.100) colones, que se le enviará al cliente a la dirección de correo registrada en los sistemas del Banco.
- 2.2. Saldo mínimo:** Una vez que se apertura la cuenta el cliente deberá llegar a sus primeros cincuenta mil colones (₡50,000) o en su defecto, cien dólares (\$100), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, como **saldo** depositado en su cuenta Rapi Premia; dicha meta se puede lograr en un solo depósito o varios hasta alcanzarlo.

El cupón se enviará una vez por semana los días martes; una vez que se haya validado que el cliente llegó al saldo indicado. Queda claramente establecido que el cupón se entregará solo una vez, aunque el cliente cumpla o supere el saldo mínimo indicado. El cliente podrá recibir un máximo de un (1) cupón por moneda, es decir, un cupón por



llegar a los primeros cincuenta mil colones (₡50,000), y un cupón por llegar a los primeros cien dólares americanos (\$100), pudiendo recibir de esta forma un máximo de dos (2) cupones durante la vigencia de la promoción.

3. VIGENCIA:

La promoción estará vigente desde el primero (1°) de Mayo dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

4. ORGANIZADOR:

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

5. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio indicado en la cláusula número 2 del presente reglamento, siendo la fecha límite para canjear el beneficio el día indicado en el cupón enviado al correo del cliente, es decir, seis (6) meses a partir de su emisión. Para optar por el beneficio, aquellos clientes deberán contar con cuenta de ahorro Rapi Premia y realizar depósitos hasta cumplir el saldo mínimo indicado durante el período de vigencia de esta promoción.

6. PARTICIPANTES:

Podrán optar por el beneficio establecido en este Reglamento todas aquellas personas físicas clientes de Promerica que soliciten y activen su nueva cuenta de Ahorros Rapi Premia, que sean específicamente titulares y lleguen al saldo indicado.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en este reglamento en su cláusula segunda.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

8. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley número 7472 de la República de Costa Rica con relación a su Reglamento.

Los participantes liberan de cualquier tipo de responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica por cualquier tipo de situaciones o eventualidades no previstas en este reglamento, Banco Promerica únicamente se encargara de entregar y hacer efectivo el premio, por lo que el posible ganador y los participantes renuncian de cualquier tipo de reclamo sea en la vía administrativa, judicial o extrajudicial contra Banco Promerica de Costa Rica S.A. con respecto algún daño causado, y así lo aceptan los participantes.

9. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Se excluyen los empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción.
- b. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- c. Solo aplica para cuentas nuevas de ahorro Rapi Premia.
- d. El ganador debe estar al día con las obligaciones del Banco Promerica.
- e. El banco no es responsable por los costos en que incurra el cliente para hacer efectivo su premio .
- f. Cada cliente es ganador de una (1) Milkshake por moneda, por cuenta de manera tal que podrá como máximo recibir dos (2) Milkshake únicamente.
- g. Solo aplica al llegar **a sus primeros cincuenta mil colones (₡50.000) o cien dólares americanos (\$100)**, de manera tal que si durante el periodo de la promoción el cliente vuelve a llegar a ese saldo no aplica la entrega o reclamo de otro premio
- h. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- i. Cada cliente debe tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de las cien unidades de Milkshakes.

Si alguno de los favorecidos no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

10. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

11. PUBLICIDAD:

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la



reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>